

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

21 de marzo de 2018

PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1.1 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por Deloitte, S.L. y PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., así como el Informe de Gestión de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. ("la Sociedad"), correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2017.
- 1.2 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por Deloitte, S.L. y PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., así como el Informe de Gestión consolidados de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y de su grupo consolidado, correspondientes todos ellos al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2017.
- 2 Aprobar la Gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2017.
- 3 Aprobar la siguiente propuesta del Consejo de Administración de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2017, de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.:

Beneficio Neto	149.102.406,48	Euros
A Dividendos (1,05 €/acción)	138.976.496,40 ⁽¹⁾	Euros
<ul style="list-style-type: none"> • A cuenta 0,30 € por acción (Acuerdo Consejo de Administración de 27 de julio de 2017) • Complementario 0,75 € por acción 	39.707.570,40 ⁽¹⁾	Euros
	99.268.926,00 ⁽¹⁾	Euros
A Reservas Voluntarias	10.125.910,08	Euros

⁽¹⁾ Excluida Autocartera (391.432 acciones).

El pago del dividendo se efectuará el día 28 de marzo de 2018, a través del Banco de Santander.

4.1 Autorizar al Consejo de Administración para que, al amparo de lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda adquirir, en cada momento, acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A., siempre y cuando:

- i) el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A., y
- ii) la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad o persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto de la Sociedad resulte inferior al importe del capital más las reservas legales o estatutariamente indisponibles.

Autorizar, asimismo, a las sociedades filiales, sin perjuicio de la autorización que corresponda a su propia junta general, para que, al amparo del citado artículo 146, puedan adquirir, en cada momento, acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso, las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

El Consejo de Administración de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A. o los de sus sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones de la Sociedad, en una o varias veces, por un precio máximo que no exceda en un 20% del valor de cotización, y un precio mínimo no inferior al nominal de 0,20 euros por acción.

La expresada autorización se concede por el plazo de cinco años, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General.

4.2 Autorizar, expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 146 1. a) último párrafo, de la Ley de Sociedades de Capital, que las acciones adquiridas por COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A. o sus sociedades filiales, en uso de esta autorización, puedan destinarse o afectarse, en todo o en parte, tanto a su enajenación o amortización como para su entrega a consejeros de la Sociedad, y a Directivos y otros empleados de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS y sus sociedades filiales, de conformidad y en ejecución de Planes de Incentivos a Largo Plazo, consistentes en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones de la Sociedad.

5.1 Ratificar el nombramiento por cooptación, como Consejero dominical, de D. Richard Charles Hill, que fue efectuado por el Consejo de Administración de 25 de abril de 2017, y cuyas circunstancias personales figuran en su inscripción registral como Consejero.

5.2 Reelegir como Consejera a D^a Cristina Garmendia Mendizábal, de nacionalidad española, mayor de edad, casada, con domicilio en Camino Alto 73 – 28109 La Moraleja (Alcobendas, Madrid), y con NIF nº 15.957.763-H., por el plazo estatutario de cuatro años.

La Sra. Garmendia ostentará la categoría de Consejera independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 4 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.1.3 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

5.3 Reelegir como Consejero a D. Stéphane Lissner, de nacionalidad francesa, mayor de edad, casado, con domicilio en 16 rue Cassini, 75014 Paris (Francia), y con Número de Identificación de Extranjero Y-3014455-C, en vigor, por el plazo estatutario de cuatro años.

El Sr. Lissner ostentará la categoría de Consejero independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 4 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.1.3 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

5.4 Reelegir como Consejero a D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, C/ Gómez Ortega, 27, y con NIF 00.115.124-D, por el plazo estatutario de cuatro años.

El Sr. Marañón ostentará la categoría de Consejero independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécies 4 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.1.3 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

- 5.5 Reelegir como Consejero a D. Eduardo Andrés Julio Zaplana Hernández-Soro, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, C/Zurbarán, 17 – 4º izq., y con NIF 22.923.521-L, por el plazo estatutario de cuatro años.

El Sr. Zaplana ostentará la categoría de Consejero independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécies 4 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.1.3 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

- 5.6 Reelegir como Consejero a D. John Matthew Downing, de nacionalidad británica, mayor de edad, casado, con domicilio en 121 Winterstoke Road, Bristol BS3 2LL, Reino Unido, y con Número de Identificación de Extranjero Y-3485602-N, por el plazo estatutario de cuatro años.

El Sr. Downing ostentará la categoría de Consejero dominical, al representar a Imperial Brands PLC, accionista mayoritario de la Sociedad, en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécies 3 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.2 b) del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

- 5.7 Reelegir como Consejero a D. David Ian Resnekov, de nacionalidad británica, mayor de edad, casado, con domicilio en 2 Chapel Gardens, Westbury-on-Trym, Bristol BS10 7DF, Reino Unido, y con Número de Identificación de Extranjero Y-0713894-B, por el plazo estatutario de cuatro años.

El Sr. Resnekov ostentará la categoría de Consejero dominical, al representar a Imperial Brands PLC, accionista mayoritario de la Sociedad, en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécies 3 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.2 b) del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

- 5.8 Reelegir como Consejero a D. Luis Alfonso Egido Gálvez, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Avenida del Montecillo, 15, con Documento Nacional de Identidad núm. 50.929.376-Q, por el plazo estatutario de cuatro años.

El Sr. Egido ostentará la categoría de Consejero ejecutivo, al desempeñar funciones de dirección en la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 1 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.1.1 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

- 5.9 Reelegir como Consejero a D. Rafael de Juan López, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Galapagar (Madrid), Calle Ebro, 10, con Documento Nacional de Identidad núm. 50.653.077-Q, por el plazo estatutario de cuatro años.

El Sr. De Juan ostentará la categoría de Consejero ejecutivo, al desempeñar funciones de dirección en la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 1 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 7.1.1 del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016.

Se hace constar, expresamente, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decimos 5 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha formulado sendos informes justificativos de las propuestas de ratificación o de reelección, que se incluyen en el punto 5 del Orden del Día de la Junta General, y que se anexarán al Acta de la Junta General, en los que se valora positivamente su competencia, experiencia y méritos, para su ratificación o reelección como Consejeros, y para el desempeño del cargo.

6. Aprobar la Política de Remuneración de los Consejeros 2019-2012, con el contenido que figura en el Anexo al Acta de la presente Junta General.

Se hace constar, expresamente, que la propuesta de aprobación de la Política por el Consejo de Administración ha ido acompañada de un informe específico, al respecto, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

7. Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para que por sí o por cualquiera de sus miembros, incluso el Secretario del mismo, interprete, complemente, subsane, desarrolle, ejecute, formalice e inscriba todos los acuerdos anteriores; y de modo particular, para subsanar cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidan su acceso al Registro Mercantil.
8. Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., correspondiente al ejercicio 2016-2017.

9.1 El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 19 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y el artículo 3 del Reglamento del Consejo, de 26 de enero de 2016, ha acordado, a propuesta y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, modificar los artículos 15, 17 y 46 del citado Reglamento, al objeto de:

- Fundamentalmente, incorporar a la regulación de la Comisión de Auditoría y Control las recomendaciones de la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público, aprobada por la CNMV el 17 de junio de 2017 ("la Guía Técnica").
- Introducir precisiones técnicas en los artículos indicados. En concreto, las modificaciones introducidas consisten en lo siguiente:

Artículo 15 – Comisiones del Consejo

Se modifican los apartados 3 y 4, al objeto, únicamente, de mejorar técnicamente su redacción.

Artículo 17 – La Comisión de Auditoría

- El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión (y, en especial, su Presidente) tengan conocimientos en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, finanzas, control interno y tecnologías de la información (Artículo 17.1)
- Se favorece la diversidad de género y de procedencia geográfica de sus Vocales (Artículo 17.1).
- Se amplían y se sistematizan sus funciones y competencias (Artículo 17.2).
- Mejoras técnicas de la redacción de los artículos 17.3, 17.4 y 17.5.

Artículo 46 – Relaciones con los Auditores

Se suprime su apartado 4, al incorporarse como una de las funciones de la Comisión.

9.2 A propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 19 de diciembre de 2017, ha aprobado el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, de conformidad con las Recomendaciones de la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público, de la CNMV.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control regula, entre otras, las siguientes materias:

1) La Composición de la Comisión de Auditoría y Control

Se destacan como novedades:

- El Consejo de Administración procurará que sus componentes tengan, además de los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, conocimientos en materia de financiación, control interno y tecnologías de la información, y del sector de actividad al que pertenece la Sociedad.
- Se favorece la diversidad de género y de procedencia geográfica de los miembros de la Comisión.

2) Los Cargos de la Comisión: Presidente y Secretario

3) Las Funciones de la Comisión

Se recogen las funciones de la Comisión que se contienen en el artículo 17 del Reglamento del Consejo, sistematizando en torno a cinco apartados generales:

- i) En relación con la supervisión de información financiera
- ii) En relación con la supervisión de control interno y de la auditoría interna
- iii) En relación con la supervisión de la gestión y del control de riesgo
- iv) En relación con la auditoría de cuentas
- v) Otras funciones

4) La Convocatoria de las reuniones

5) El régimen jurídico de las reuniones

6) Su constitución válida y régimen de adopción de acuerdos

7) Actas de la Comisión

8) Acceso a la Información de la Sociedad y de su Grupo, y asesoramiento profesional externo

9) Los Medios y Recursos

10) Relación de la Comisión de Auditoría y Control con los accionistas, el auditor de cuentas y el auditor interno.